INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN	
En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.4054111 del 26/09/2022 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por JACQUELINE ROJAS SOLANO Directora Regional Atlántico y MI HOLDINGS S.A.S., cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN Y ROPA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SENA VIGENCIA 2022", me permito presentar informe a fin de justificar y solicitar la adición y prórroga del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	JACQUELINE ROJAS SOLANO - Directora Regional Atlántico
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	STEPHANY VALLE CORDOBA – Coordinadora de Talento Humano
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.4054111
TIPO DE CONTRATO:	Compra
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN Y ROPA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SENA VIGENCIA 2022
VALOR:	$ 725.914.472,7
CONTRATISTA:	MI HOLDINGS S.A.S.
NIT:	901.332.708 - 9
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de septiembre de 2022
FECHA DE INICIO:	28 de septiembre de 2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Dos (2) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 646.560.167,6
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 725.914.472,7

<table>
<tr><td>PRÓRROGA No:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN No.:</td><td>Se modifica el valor de los lotes de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>LOTES</th><th>VALOR FINAL DESPUES DE MODIFICACION</th><th>OBSERVACION</th></tr>
<tr><td>LOTE 1 TO</td><td>$ 103.581.931,60</td><td>SE ADICIONA LOTE</td></tr>
<tr><td>LOTE 2 DAMA TIENDA</td><td>$ 104.005.988,10</td><td>SE ADICIONA LOTE</td></tr>
<tr><td>LOTE 3 DAMA CONFECCION</td><td>$ 35.034.587,70</td><td>SE DISMINUYE LOTE</td></tr>
<tr><td>LOTE 4 CABALLERO TIENDA</td><td>$ 220.632.342,70</td><td>SE ADICIONA LOTE</td></tr>
<tr><td>LOTE 5 CABALLERO CONFECCION</td><td>$ 105.261.866,50</td><td>SE DISMINUYE LOTE</td></tr>
<tr><td>LOTE 6 CALZADO</td><td>$ 157.397.756,18</td><td>SE DISMINUYE LOTE</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>$ 725.914.472,78</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No.:</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>Pagos parciales teniendo en cuenta la entrega de cada lote objeto del contrato</td></tr>
</table>

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros Mundial		
No. PÓLIZA	BQ-100059321		
CERTIFICADO	28314906		
FECHA EXPEDICIÓN	28 de septiembre de 2022		
FECHA APROBACIÓN	28 de septiembre de 2022		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	26/09/2022	26/03/2023	$193.968.050,10
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	26/09/2022	26/05/2023	$193.968.050,10

En atención a lo señalado en el otrosí No. 1, se efectuó la ampliación de las garantías en

el siguiente sentido:

ASEGURADORA	Seguros Mundial		
No. PÓLIZA	BQ-100059321		
CERTIFICADO	28318189		
FECHA EXPEDICIÓN	28 de octubre de 2022		
FECHA APROBACIÓN	31 de octubre de 2022		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	26/09/2022	26/03/2023	$217.774.341,60
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	26/09/2022	26/05/2023	$217.774.341,60

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que la MI HOLDINGS S.A.S. con Nit. 901.332.708 - 9, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que a la fecha se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a Stephany Valle Cordoba mediante SECOP II de fecha 26 de septiembre de 2022 y hasta la fecha.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	$646.560.167,6
Vr. Adiciones (2)	$79.354.305,10
Valor Total (1) + (2)	$ 725.914.472,78
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	$585.618.018,5
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	$0,0
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$585.618.018,5
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$140.296.454,28

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
28/10/2022	Noviembre	$585.618.018,5	80,7%
Vr. Pagado a la fecha (3)			$585.618.018,5

III. ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4054111 DE 2022

1. Que el SENA, realizó contrato con el fin de suplir la necesidad existente de dotación y ropa de trabajo, por un valor inicial de $646.594.134,00 que fue ajustada teniendo en cuenta el presupuesto disponible al momento de la suscripción y el cual fue

adicionado posteriormente por valor de $79.354.305,10 para suplir la necesidad existente.

2. Que posterior a la suscripción del contrato y adición antes dicha, se presentaron reclamaciones los cuales fueron atendidos por la entidad revisando así a que tienen derecho cada uno, en ese sentido se resume a continuación:

Identificación	Nombres	Apellidos	Cargo	Nombre Centro Costo	GRUPO DE TRABAJO	JUSTIFICACION
32850415	ANGELINA	DE LOS REYES	Profesional G02	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	Grupo de Formación Integral y Promoción y Relaciones Corporativas	La profesional por error no fue incluida en la necesidad inicialmente, sin embargo, sus funciones están encaminadas al proceso de certificación de competencias, que guarda estrecha relación con la atención empresarial (cliente externo)
1129568860	KAREN	POLO MARTINEZ	Profesional G02	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	Infraestructura y logística	La profesional por error no fue incluida en la necesidad inicialmente, sin embargo, sus responsabilidades como coordinador de grupo de apoyo intercentro debe apoyar los procesos administrativos, financieros y logísticos, entre los cuales esta: "Administrar el mantenimiento de las edificaciones, maquinaria y equipos, parque automotor y demás bienes muebles devolutivos del Centro..." , por tal motivo como profesional esta expuesto a riesgos propios en la ejecución de sus funciones como supervisor en los contratos que tienen relación con la infraestructura, maquinaria y equipos
22465947	ALEXANDRA	PALACIO FUENTES	Profesional G04	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	Infraestructura y logística	La profesional por error no fue incluida en la necesidad inicialmente, sin embargo, sus responsabilidades como coordinador de grupo de apoyo mixto debe apoyar los procesos administrativos, financieros y logísticos, entre los cuales esta: "Administrar el mantenimiento de las edificaciones, maquinaria y equipos, parque automotor y demás bienes muebles devolutivos del Centro..." , por tal motivo como profesional está expuesto a riesgos propios en la ejecución de sus funciones como supervisor en los contratos que tienen relación con la infraestructura, maquinaria y equipos

72278177	CARLOS ALVEIRO	GIRALDO CEBALLOS	Profesional G02	CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION	Infraestructura y logística	El profesional por error no fue incluida en la necesidad inicialmente, sin embargo, sus responsabilidades como coordinador de grupo de apoyo intercentro debe apoyar los procesos administrativos, financieros y logísticos, entre los cuales esta: "Administrar el mantenimiento de las edificaciones, maquinaria y equipos, parque automotor y demás bienes muebles devolutivos del Centro..." , por tal motivo como profesional está expuesto a riesgos propios en la ejecución de sus funciones como supervisor en los contratos que tienen relación con la infraestructura, maquinaria y equipos
1042998275	RAFAEL ENRIQUE PANTOJA ESTRADA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS FINANCIEROS.	Instructor	Comercio	CONTABILIDAD	El funcionario no fue incluido inicialmente en la necesidad, toda vez que durante los primeros cuatro (4) meses del año, se consolida el listado de los servidores públicos a los que se les debe asignar o tienen derecho a la ropa de trabajo y a los elementos de protección personal individual para realizar el proceso de compra, dicho funcionario ingreso a la planta en el mes de julio de 2022, fecha posterior a la consolidación. Sin embargo de acuerdo a los concepto brindados por la Dirección General se tiene que: la Ropa de Trabajo se entiende las prendas de vestir que requiere el trabajador para cumplir de manera adecuada las funciones que realiza en la entidad según los riesgos a que se encuentren expuestos y el manual de la ropa de trabajo para los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, adoptado por la Resolución 1182 de 2006 y sus modificaciones, establece que se suministra de manera anual a los servidores públicos, de acuerdo con el riesgo que implique el desarrollo de sus funciones o actividades laborales, tienen derecho a recibir la correspondiente ropa de trabajo y los elementos de protección laboral respectivos, los cuales debe usar “únicamente para el desempeño de sus funciones” y “de acuerdo a la naturaleza del trabajo que realice, En ese sentido atendiendo al concepto 59008 DE 2020 se tiene

						que conforme al Manual que determina las prendas que resultan acordes para la debida ejecución de las funciones que competen al cargo, las cuales conforme al artículo 2 de la Resolución 1182 de 2006 también cumplen una función de protección y garantía a la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales. Es por ello que su reconocimiento y entrega deberá hacerse de forma anual, indistintamente del tiempo que haya estado vinculado el trabajador, aun cuando se encuentre en etapa de inducción.

3. Que teniendo en cuenta las novedades anteriormente señaladas, surge la necesidad de adelantar la adición que se encuentran detalladas en los anexos No 2 y 3
4. Teniendo en cuenta la necesidad de ajustes expuestos anteriormente, es necesario adicionar al contrato la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON DIEZ CENTAVO ($ 3.163.603,10)

LOTES	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR MODIFICACION No 1	VALOR MODIFICACION No 2	VALOR FINAL DESPUES DE MODIFICACION
LOTE 1 TO	$ 102.732.628,60	$ 849.303,00	$ -	$ 103.581.931,60
LOTE 2 DAMA TIENDA	$ 62.951.892,50	$ 41.054.095,60	$ 1.076.355,00	$ 105.082.343,10
LOTE 3 DAMA CONFECCION	$ 36.171.537,50	-$ 1.136.949,80	$ -	$ 35.034.587,70
LOTE 4 CABALLERO TIENDA	$ 178.400.218,50	$ 42.232.124,20	$ 1.306.620,00	$ 221.938.962,70
LOTE 5 CABALLERO CONFECCION	$ 106.372.517,30	-$ 1.110.650,80	$ 304.628,10	$ 105.566.494,60
LOTE 6 CALZADO	$ 159.931.373,28	-$ 2.533.617,10	$ 476.000,00	$ 157.873.756,18
TOTALES	**$ 646.560.167,68**	**$ 79.354.305,10**	**$ 3.163.603,10**	**$ 729.078.075,88**
VALOR ACTUAL DEL CDP				$ 734.616.626,00

5. Que, el detalle de las modificaciones realizadas se encuentra en los anexos No 1, 2 y 3 adjuntos al presente informe.
6. Que, para la realización de la adición se cuenta con los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2622 de 6 de enero de 2022.
7. Que se tiene igualmente que el contrato tiene como plazo de ejecución de 2 meses y dentro del mismo se debía tener un término de máximo diez (10) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución para la toma de tallas, aprobación y disponibilidad de las telas, aprobación de diseños, colores y bordados, es decir que se contaría con un término aproximado de 45 días para la confección de las prendas, sin embargo, debido a distintas situaciones tales como la entrega de las muestras, revisión y evaluación de parte del experto, reunión con el comité para su aprobación definitiva y toma de tallas, se

presentaron retrasos en cada una de las etapas y solo fue posible culminar dicho ejercicio hasta el 15 de noviembre de 2022, razón por la cual con el plazo de terminación actual solo se tendría para la confección 12 días. Es por ello que, se hace necesario ampliar el plazo para que el contratista pueda tener como mínimo 45 días para la confección de las prendas de los lotes 3 y 5. Por tal motivo por medio de la presente modificación se amplia el plazo hasta el 30 de diciembre de 2022, termino con el cual se brindaría un plazo de mínimo 45 días para la confección de las prendas, tal como fue estipulado desde el estudio previo.

8. Que, en materia de adición de contratos estatales, la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la ley 80/93. d) Que los bienes o servicios de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal. e) Que, mediante comunicación, el contratante le manifestó que es necesario que la entidad haga efectiva la permanencia de las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer por parte de ustedes lo anterior dentro del marco de la seguridad jurídica y de buena fe contractual.
9. Que, dado a todas las circunstancias expuestas, y con la finalidad de garantizar una adecuada ejecución del contrato, se hace necesario realizar la presente adición y prorroga del contrato teniendo en cuenta lo dicho anteriormente.
10. Que, a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.
11. Que, la supervisión del contrato encuentra justificada las modificaciones según los considerandos expuestos en este documento.
12. En consideración de lo expuesto y en cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva continuidad y ejecución al contrato No. CO1.PCCNTR.4054111, se recomienda al ordenador del gasto la modificación de contrato.
13. Que, el contratista se obliga a ampliar la Garantía Única de cumplimiento a favor de la entidad.
14. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Bajo los supuestos antedichos es que sustentamos nuestra recomendación a la ordenadora de gasto en el sentido de que, respecto del contrato CO1.PCCNTR.4054111, se requiere:

1. Adicionar el valor del contrato por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($3.163.603,10), quedando un valor total del contrato de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES

SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 729.078.075,88)

2. Prorrogar el contrato en treinta y tres (33) días quedando como plazo final hasta el 30 de diciembre de 2022.

El anterior informe de ejecución se rinde a los 18 días del mes de noviembre de 2022.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

STHEPHANY VALLE CORDOBA

Coordinadora de Talento Humano – Supervisora del contrato

Revisó: Jennifer Ibarra C – Abogada de contratación